



**Dictamen CHPCPyDI/048/2024-2027**  
**Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo**  
**Institucional del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027**

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el 01 de diciembre de 2025, en la modalidad a distancia a través de la plataforma digital *Google Meet*, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, del trienio 2024-2027, integrada por la Regidora Myriam de Jesús Balderas Figueroa en su carácter de Presidenta, la Síndica Adriana Ramírez Valderrama quien funge como Secretaria, y los Regidores Daniel Barrera Vázquez, Víctor Hugo Larios Ulloa y Paulo Edgar Ramírez Noguez, como Vocales a efecto de estudiar, examinar y someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento la propuesta del pago de honorarios de cobranza a las y los notificadores-ejecutores, que colaboran con la Dirección de Ingresos, así como el pago de comisión, como ayuda de transporte bajo la condición de diligencias debidamente notificadas, derivado de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución a créditos fiscales, solicitado por la titular de la Tesorería Municipal, al tenor del siguiente:

**Antecedente:**

**Único.** El 28 de noviembre del año en curso, se recibió en la oficina de Síndicos y Regidores, el oficio TMG-1318/2025, suscrito por la Tesorera





Municipal mediante el cual remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional la propuesta a efecto de autorizar el pago de honorarios de cobranza generados por las y los notificadores-ejecutores que colaboran con la Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal, derivado de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución a créditos fiscales.

En dicho oficio se señala que en la Sesión Ordinaria número 52 del Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2024, se autorizó dicho pago siendo aplicable a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a lo cual, resulta necesario que el órgano de gobierno autorice de nueva cuenta el acuerdo de mérito a fin de colaborar en la ejecución de los créditos fiscales.

### Consideraciones:

**Primera: Competencia de la Comisión.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para estudiar, examinar y proponer al Pleno del Ayuntamiento la propuesta ya señalada, acorde a las facultades que legalmente se le atribuyen en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, 83, fracción VIII, y 93, fracciones I y II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional





de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos jurídicos expresan en su interpretación conjunta que corresponde a este órgano interno del Ayuntamiento conocer sobre los asuntos relacionados con los ingresos y egresos municipales y de manera general con el patrimonio municipal, como en el caso acontece, con la propuesta enviada por la Tesorería Municipal.

**Segundo: Competencia del Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, 117, fracción XVII, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 8, 9, 20, 25, fracción IV, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y, 1, 15, inciso A), 89, 92, fracción I y 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que al Pleno corresponde administrar libremente su hacienda así, como en el caso particular, como autoridad fiscalizadora hacer exigibles el pago de créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

**Tercero: De la propuesta.** Establecida la facultad del órgano de gobierno para administrar libremente su hacienda, entendida esta como la potestad de dictar sus propias normas, administrar libremente su hacienda, de contar con





patrimonio y personalidad jurídica propia, sin que exista autoridad intermedia alguna entre el Ayuntamiento y el gobierno del Estado, resulta necesario precisar que de acuerdo al artículo 141, fracciones I, II, V y IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en relación con el artículo 48, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., corresponde a la Tesorería Municipal administrar la hacienda pública municipal; recaudar los ingresos municipales; ejercer la facultad económico-coactiva y, en su caso, delegarla conforme a las leyes y reglamentos así como llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal.

En esta tesitura los artículos 49, fracción III y 59, fracciones V y X, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que la Dirección de Ingresos es una unidad administrativa adscrita a la Tesorería Municipal que dentro de sus funciones tiene la de determinar los créditos fiscales municipales así como iniciar y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, los artículos 15, inciso A), 89 y 92, fracción I de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, facultan al Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal hacer exigibles el pago de créditos





fiscales que no hubieran sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley mediante el procedimiento administrativo de ejecución, considerando como gastos de ejecución, las erogaciones que se efectúen durante el procedimiento, como lo son, en el caso concreto, los honorarios de los notificadores ejecutores que colaboran en la Dirección de Ingresos adscrita a la Tesorería Municipal.

Bajo el anterior contexto normativo y, en relación con la propuesta formulada por la Tesorería Municipal se precisa que, las personas notificadores-ejecutores que colaboran con la Dirección de Ingresos son contratados bajo la modalidad de sueldos asimilables a salarios, como prestadores de servicio de forma independiente y sin ningún tipo de subordinación, reiterando que su remuneración es pagada totalmente por el propio contribuyente al momento de solventar su obligación fiscal que les fue requerida mediante el procedimiento administrativo de ejecución, razón por la cual, el Municipio no eroga directamente remuneración por dicho concepto.

Finalmente, no pasa desapercibido que conforme a la propuesta enviada por la Tesorería Municipal relativo al pago de comisión como ayuda de transporte que se propone a razón del cumplimiento de diligencias practicadas, obedece como incentivo para las practica de las diligencias, siendo necesario entonces la autorización del pago de esta comisión en virtud de que esta modalidad de cobranza ha resultado costeable en relación con los beneficios obtenidos.







Así pues, acorde a la propuesta enviada por la Tesorera Municipal en términos del oficio TMG-1318/2025 y con la finalidad de incentivar y obtener una mayor productividad de trabajo que repercuta en la captación de ingresos municipales a través de la recuperación de la cartera vencida mediante acciones coercitivas, específicamente a través de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución, por este medio, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

### **Acuerdo:**

**Primero.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno en la sesión más próxima.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable





Ayuntamiento de Guanajuato, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

**Tercero.** En términos de la consideración tercera se propone al Ayuntamiento, autorizar el pago de honorarios de cobranza a las y los notificadores-ejecutores, que colaboran con la Dirección Ingresos durante el ejercicio fiscal 2026, correspondientes al 100%, toda vez y hasta que estos, hayan sido pagados por el contribuyente, derivados de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución a créditos fiscales, así como el pago de la comisión, como ayuda de transporte, por la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 m.n.), por diligencia notificada de manera efectiva, condicionada a cumplir una meta mínima mensual de 85 diligencias.

**Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así, una vez estudiado y examinado la propuesta remitida por la Tesorera Municipal por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.

**Firmas:**





|                                                                                     |                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--|
|    | <p>Presidenta:</p> <p>Myriam de Jesús Balderas Figueroa</p> |  |
|   | <p>Secretaria:</p> <p>Adriana Ramírez Valderrama</p>        |  |
|  | <p>Vocal:</p> <p>Daniel Barrera Vázquez</p>                 |  |
|  | <p>Vocal:</p> <p>Víctor Hugo Larios Ulloa</p>               |  |







|                                                                                   |                                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--|
|  | Vocal:<br>Paulo Edgar Ramírez Noguez |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--|

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CHPCPyDI/048/2024-2027, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 01 de diciembre de 2025.

